

RESOLUCION No 279
(Octubre 02 de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3°, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio Sind No 0093/2017 de fecha del 25 de Abril de 2017, con radicado interno de recibido 01-TH-001563-E-2017 suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA**, **ADAULFO**



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA, para asistir a la reunión de Junta Directiva de SINDESS, para el día 06 de Octubre de 2017.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 25 de Abril de 2017, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA con el fin de** participar en la Junta Directiva de la organización Sindical **SINDESS**.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

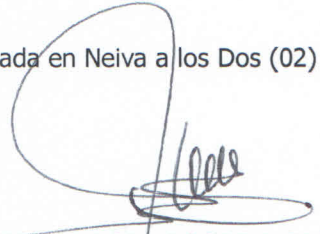
ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar a la Junta Directiva de la organización Sindical **SINDESS**, el día 06 de Octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

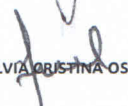
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Dos (02) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Coordinador Talento Humano


Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**



"Servimos con Excelencia Humana"

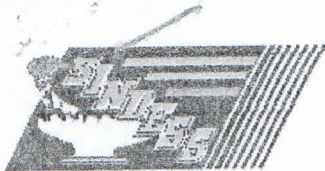
Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS NACIONAL SECCIONAL HUILA

Personería Jurídica No 001131 de 1993
Nit Nacional. No. 800.223.344-8 y Nit Huila 900194487-3
Oficinas Bogotá Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 - 2845717 - 311595
Oficinas Neiva (H) Carrera 47 No 21- Barrio Villas de San Fernando Huila
EMAIL: SindessHuila@Live.com
www.sindess.org



Bogotá, D. C. Neiva Huila.

Neiva 18 de abril de 2017

Rad Sind No 0093 /2017

Doctora

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Gerente

Ese Carmen Emilia Ospina

Ciudad

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
a este
codigo



01-TH-001563-E-2017

Remitente SINDESS NACIONAL - SECCIONAL HUILA -

Destinatario: ROCIO CORREA LOZADA

Asunto: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL

Fecha: 2017-04-25 09:59:00 Folios: 1 Anexos:

Ref. SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL

JAIRO LIEVANO MORENO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.135.720 de Neiva obrando en calidad de representante legal de Sindess Huila, Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, con cargo de Presidente, a cuyo Sindicato están adscritos en calidad de afiliados los Empleados Públicos, y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese la cual usted dirige:

Por medio de la presente me permito:

SOLICITAR PERMISO SINDICAL REMUNERADO

A los siguientes compañeros Directivos, con fines de llevar a cabo las reuniones de Junta Directiva para el año 2017 de la siguiente manera primer viernes de cada mes así: mayo 5 de 2017, Junio 3 de 2017, julio 7 de 2017, agosto 4 de 2017, septiembre 1 de 2017, octubre 6 de 2017, noviembre 3 de 2017, diciembre 1 de 2017. Para los siguientes Directivos:

1. ADAULFO ENRIQUE CABRERA
2. HÉCTOR ARMANDO GARCÍA
3. YINETH CABRERA

La cual se certificarán en los tiempos otorgados por la ley 584/2000 y su decreto reglamentario 2813/2000

Atentamente,


JAIRO LIEVANO MORENO
Presidente

Copia Ministerio del Trabajo, Procuraduría Regional

AMAZONAS - ARAUCA - ATLANTICO - BARRANCABERMEJA - BOYACA - BOGOTA, D.C. - CALDAS - CASANARE - CAUCA - CESAR - CONTRATAACION - CORDOBA - CUNDINAMARCA - CHOCO - GUAJIRA - GUAVIARE - HUILA - MAGDALENA - META - MONTERIA - NORTE DE STDER - NARIÑO - PUTUMAYO - QUINDIO - RISARALDA - SAN ANDRES ISLAS - SANTANDER - SUCRE - TOLIMA - VALLE - VAUPES